

Código	Título	Plazo - Días
PNE_EN 60335-2-4/A51	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para las escurridoras centrifugas	20
PNE_EN 60335-2-44	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para planchas eléctricas	20
PNE_EN 60335-2-47/A51	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para las marmitas eléctricas de uso colectivo	20
PNE_EN 60335-2-50	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para aparatos colectivos de bañomaría	20
PNE_EN 60335-2-51	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para bombas de instalaciones de calefacción y distribución de agua con circulación fija	20
PNE_EN 60335-2-52	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para aparatos destinados a la higiene bucal conectados a la red de alimentación a través de un transformador de seguridad	20
PNE_EN 60335-2-53	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para aparatos eléctricos de sauna	20
PNE_EN 60335-2-54	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para aparatos de limpieza de uso general	20
PNE_EN 60335-2-56	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para aparatos proyectores y análogos	20
PNE_EN 60335-2-9/A51	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para tostadores de pan, parrillas, asadores y aparatos eléctricos análogos	20
PNE_EN 60598-2-10/A1	Luminarias. Segunda parte: Reglas particulares. Sección diez: Luminarias atractivas para niños	20
PNE_EN 60598-2-17/A2	Luminarias. Segunda parte: Reglas particulares. Sección diecisiete: Luminarias para iluminación de escenarios de estudios de televisión y estudios de cinematografía y fotografía (exteriores e interiores)	20
PNE_EN 60598-2-18/A2	Luminarias. Segunda parte: Reglas particulares. Sección dieciocho: Luminarias para piscinas y usos similares.	20
PNE_EN 60598-2-20	Luminarias. Segunda parte: Reglas particulares. Sección veinte: Guirnaldas luminosas	20
PNE_EN 60598-2-6/A2	Luminarias. Segunda parte: Reglas particulares. Sección seis: Luminarias con transformador integrada para lámparas de filamento de tungsteno	20
PNE_EN 60730-1	Controladores eléctricos automáticos para aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales	20
PNE_EN 60730-1/A1	Controladores eléctricos automáticos para aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales	20
PNE_EN 60730-1/A11	Controladores eléctricos automáticos para aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales	20
PNE_EN 60730-2-1	Controladores eléctricos automáticos para aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para controladores eléctricos para aparatos electrodomésticos y análogos	20
PNE_EN 60730-2-2	Controladores eléctricos automáticos para aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para los dispositivos térmicos de protección de motores	20
PNE_EN 60730-2-5	Controladores eléctricos automáticos para aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para los sistemas eléctricos de control automático de quemadores	20
PNE_EN 60730-2-7	Controladores eléctricos automáticos para aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para temporizadores e interruptores horarios	20
PNE_EN 60735	Métodos de medida de las propiedades de cintas para magnetoscopios	20
PNE_EN 60896-1	Baterías de plomo estacionarias. Requisitos generales y métodos de ensayo. Parte 1: Baterías de tipo abierto.	20
PNE_EN 60936	Radares para navegación marítima. Requisitos de funcionamiento y aptitud a la función. Métodos de ensayo y resultados de ensayo requeridos	20
PNE_EN 60947-3	Aparatura de baja tensión. Parte 3: Interruptores, seccionadores, interruptores-seccionadores y combinados con cortocircuitos fusibles	20
PNE_EN 60947-5-1	Aparatura de baja tensión. Parte 5: Dispositivos y elementos de conmutación para circuitos de control. Sección uno: Dispositivos electromecánicos para circuitos de control	20
PNE_EN 60947-6-1	Aparatura de baja tensión. Parte 6: Equipos de función múltiple. Sección uno: Equipos de conexión de transferencia automática	20
PNE_EN 60947-7-1	Aparatura de baja tensión. Parte 7: Equipos accesorios. Sección uno: Bloques de conexión para conductores de cobre	20
PNE_EN 60969	Lámparas de balasto incorporado para servicios de alumbrado general. Requisitos de funcionamiento	20
PNE_EN 61077	Sistema de magnetoscopio con casete de barrido helicoidal, que utiliza cintas magnéticas de 12,65 mm (formato VHS). Casete de vídeo compacto con formato VHS	20
PNE_EN 61111	Alfombras aislantes para trabajos eléctricos	20

16635 RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de Normas Europeas que han sido ratificadas como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN/CENELEC/ETSI, y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR, entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986;

Visto el procedimiento de adopción de Normas Europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las Reglas Comunes de CEN/CENELEC para los trabajos de normalización de los mencionados Organismos Europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar para información la relación de Normas Europeas, así como su fecha de disponibilidad, a las que se ha otorgado el rango de norma española.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de junio de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

Norma europea	Título	Fecha de disponibilidad
EN 2032-2:1994	Material aeroespacial. Materiales metálicos. Parte 2: Codificación de la condición metalúrgica en las condiciones de entrega.	24-3-1994
EN 2858-1:1994	Material aeroespacial. Titanio y aleaciones de titanio. Productos destinados a la forja, piezas forjadas y matrizadas. Especificación técnica. Parte 1: Requisitos generales.	29-4-1994
EN 2858-2:1994	Material aeroespacial. Titanio y aleaciones de titanio. Productos destinados a la forja, piezas forjadas y matrizadas. Especificación técnica. Parte 2: Productos destinados a la forja.	29-4-1994
EN 2858-3:1994	Material aeroespacial. Titanio y aleaciones de titanio. Productos destinados a la forja, piezas forjadas y matrizadas. Especificación técnica. Parte 3: Piezas prototipo de serie.	29-4-1994
EN 3053:1994	Material aeroespacial. Rodamientos para estructuras de aeronaves. Rodamientos de rótulas de acero de una fila de rodillos. Dimensiones y cargas.	29-4-1994
EN 3054:1994	Material aeroespacial. Rodamientos para estructuras de aeronaves. Rodamientos de rótulas de acero cadmiado de una fila de rodillos. Dimensiones y cargas.	29-4-1994
EN 3055:1994	Material aeroespacial. Rodamientos para estructuras de aeronaves. Rodamientos de rótulas de acero resistente a la corrosión de una fila de rodillos. Dimensiones y cargas.	29-4-1994
EN 3056:1994	Material aeroespacial. Rodamientos para estructuras de aeronaves. Rodamientos rígidos de acero de dos filas de bolas. Dimensiones y cargas.	29-4-1994
EN 3057:1994	Material aeroespacial. Rodamientos para estructuras de aeronaves. Rodamientos rígidos de acero cadmiado de dos filas de bolas. Dimensiones y cargas.	29-4-1994
EN 3058:1994	Material aeroespacial. Rodamientos para estructuras de aeronaves. Rodamientos rígidos de acero resistente a la corrosión de dos filas de bolas. Dimensiones y cargas.	29-4-1994
EN 27418:1993	Vehículos habitables de recreo. Vocabulario (ISO 7418:1989).	20-12-1993
EN 29367-1:1993	Dispositivos de amarre y seguridad de los vehículos de carretera en transporte marítimo en navíos de carga. Condiciones generales. Parte 1: Vehículos industriales y conjuntos de vehículos excepto semirremolques (ISO 9367-1:1989).	30-11-1993

16636 RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/215/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/215/1994, interpuesto por la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras, contra la Orden de 24 de enero de 1994, sobre servicios mínimos a cumplir en la huelga general del 27 de enero de 1994 en las empresas de refino de petróleo,

Esta Subsecretaría, una vez ordenada la remisión a la Audiencia Nacional del oportuno expediente, y realizadas las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la citada Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento.

Madrid, 4 de julio de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

16637 RESOLUCION de 21 de junio de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se otorga a Estudios Alfa la calificación de entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico/prácticos para la obtención de los carnés profesionales de instalador y Mantenedor/Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Vista la documentación presentada por Estudios Alfa, al objeto de que sea calificada como entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General, de conformidad con los apartados 25.2.1 y 25.2.2 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981, ha resuelto otorgar a Estudios Alfa la calificación de entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obten-

ción de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor-Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16638 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), sobre delegación de competencias.

Por Orden de 28 de febrero de 1989 se reguló la delegación de facultades del Director general en el Secretario general y en otros cargos del INIA y se previó la sustitución del Secretario general.

El Real Decreto 142/1993, de 29 de enero, establece una nueva estructura del Instituto, reordenando las actividades del mismo, a la vez que clarifica y amplía las funciones asignadas a cada una de las Subdirecciones Generales.

Igualmente, por Resolución de 28 de mayo de 1993, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, se modifica la relación de puestos de trabajo del organismo, reestructurando los mismos.

La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece una nueva regulación de la delegación de competencias y deroga explícitamente el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que sirvió de fundamento a la citada Orden de 28 de febrero de 1989.

Por todo ello, resulta conveniente elaborar una nueva disposición de delegación de competencias con el carácter de Resolución que, sin perjuicio de inspirarse en los criterios que establece la citada Orden de 28 de febrero de 1989, tenga en cuenta, sin embargo, las modificaciones orgánicas y funcionales descritas anteriormente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Se delegan en el Secretario general del Instituto las facultades siguientes: